

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veinte (20) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Auto de Trámite No. 0096

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL

DEMANDANTE: SOBEIDA ROMERO PENNA

DEMANDADO: ANDRÉS PEREA MEJÍA (CURADOR ELECTO) Y EL MUNICIPIO
DE VILLAVICENCIO

EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2017-00162-00

ASUNTO: AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

Advierte el despacho que los demandados Municipio de Villavicencio y Andrés Perea Mejía (Curador No. 2 de Villavicencio electo), contestaron la demanda dentro del término legal¹, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 283 del CPACA, el Tribunal Administrativo del Meta:

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑÁLESE como fecha y hora para la realización de audiencia inicial prevista en el artículo 283 del CPACA, el día cuatro (4) de julio de dos mil diecisiete (2017) a las 9:30 a.m.

SEGUNDO: INFÓRMESE de esta decisión a los Magistrados integrantes de la Sala de Decisión No.3.

¹ El Municipio de Villavicencio fue notificado a través de buzón de correo electrónico el 11 de mayo de 2017 (folio 817 C3) y la contestación a la demanda se presentó el 5 de junio de 2017 (folio 858 C3). Por su parte, el demandado Andrés Perea Mejía fue notificado personalmente de la admisión de la demanda el día 16 de mayo de 2017 (folio 854 C3), y contestó el día 8 de junio de 2016 (folio 885 del C3), encontrándose dentro del término procesal pues los días 6 y 7 de junio de 2017 se interrumpieron conforme a constancia secretarial que obra a folio 1215 del C4.

TERCERO: TÉNGASE por contestada la demanda por parte del Municipio de Villavicencio y del señor Andrés Perea Mejía – Curador electo.

CUARTO: RECONÓZCASE a la abogada Sandra Lucía Eugenio Zárate, como apoderada del Municipio de Villavicencio, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.192.345 expedida en Bogotá D.C. y T.P. 110.671 del C.S.J., en los términos del poder conferido (folio 879 C3).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

NELCY BONILLA ESCOBAR
Magistrada